Nota DNC N°7937/2023

Asunción, 22 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434417
Expediente	315698
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)
Entidad	Municipalidad de José Falcón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N°03/2023 de fecha 21 de agosto del 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.
2. No se ha remitido la constancia de plurianualidad, solicitamos remitir dicha documentación con la aprobación de la Junta Municipal.
3. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes para la obtención de los precios de referencia.
4. Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.
5. Observamos que el punto 12 del apartado de datos de licitación del PBC, se encuentra con datos incompletos ya que, si bien se indica el porcentaje del personal de la zona, no se indica sobré que aspecto será aplicado dicho porcentaje. Solicitamos tener en cuenta dicha observación para próximos procesos.

6. Se visualiza que en el **PAC** se ha indicado como; “Agricultura Familiar: NO”, sin embargo; en la base concursal se referencia a que el proceso SÍ corresponde a una, agricultura familiar e incluso se establece el porcentaje (%). Por lo que, es posible verificar que existen inconsistencias entre ambos puntos, tanto en la base concursal como en el PAC.
7. La nota de justificación de la aplicación de contrato abierto, se ha realizado al amparo normativo de una Resolución que en dicha fecha ya se encontraba derogado.
8. Como justificación del supuesto de excepción se hace mención como antecedentes a; reiterados reclamos, pedidos, solicitudes, pero no se adjuntan dichas documentaciones. Solicitamos remitirlas.
9. Visita al sitio de ejecución; observamos que, conforme a la base concursal, la hora establecida como tope era las 07:10 hs, sin embargo, conforme al acta de visita al sitio de ejecución se observa que el horario de culminación de dichas visitas ha culminado en horarios diferidos, pudiendo deducirse que los mismos no se han presentado en el mismo horario, por lo que no es posible determinar que los mismos hayan dado cumplimiento a la hora fijada en la base concursal.
10. Base concursal, apartado de modelo de contrato vemos que se ha indicado una vigencia que no corresponde y no se ajusta al plazo de ejecución del presente proceso.
11. Base concursal, apartado de visita al sitio de ejecución; ¿Solicitamos aclarar por qué las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, por qué no serían válidas las presentaciones de copias simples?
12. Base concursal, apartado de modelo de contrato, la clausula novena, observamos que no se encuentra inmerso dentro del contenido del contrato N°05/2023. Solicitamos a la convocante justificar las razones de dichas discrepancias.
13. Clausula quinta del contrato N°05/2023, se encuentra con campos vacíos. Se solicita subsanar.
14. Contrato N°05/2023; solicitamos a la convocante justificar las razones por la que se indicado como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando que el plazo e indicadores de cumplimiento contractual sería únicamente hasta mayo de 2024.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz